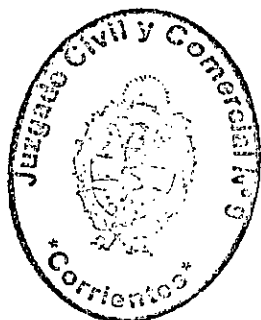


## EDICTO

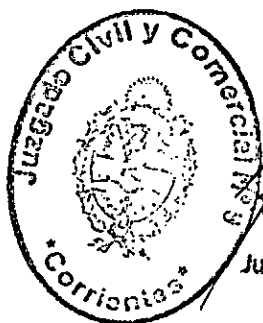
La señora Juez Civil y Comercial N°9 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, sito en 9 de Julio 1099, 4to piso de esta ciudad, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaria a cargo del Dr. Ricardo Miguel Andreau, hace saber que en los autos caratulados: "ERSA URBANO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expediente N° 181163/19, que tramita por ante dicho tribunal, se ha dispuesto por sentencia N°3 del 22 de febrero de 2019, la apertura del concurso preventivo de ERSA URBANO S.A., CUIT: 30-70778883-2, con domicilio real denunciado en José Ramón Vidal N°4100 de esta ciudad, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle Córdoba N°945 3° E de esta ciudad, cuya presentación se efectuara el 11 de febrero de 2019, habiendo sido designados los sres. Síndicos, C.P. CASCO, ESTER EDID, M.P. 995, y el C.P. SANCHEZ, ANDRES FERNANDO, M.P. 647, quienes han constituido domicilio en Carlos Pellegrini 1.770 de esta ciudad, y que atenderán a los acreedores que concurran a verificar de lunes a viernes de 17 a 20 horas, habiéndose señalado en el auto de apertura las siguientes fechas: FIJAR el día 06 de Mayo de 2.019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 22 de Mayo de 2.019 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. FIJAR el día 25 de Junio de 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35). FIJAR el día 28 de agosto de 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). FIJAR el día 30 de julio de 2019 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). FIJAR el día 15 de agosto de 2.019 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 27 de Septiembre de 2019 (art. 42 L.C.Q.). FIJAR el día 26 de Marzo de 2.020 como fecha hasta la cual la deudores gozarán



*Ricardo Miguel Andreau*  
RICARDO MIGUEL ANDREAU  
Abogado Secretario  
Juzgado Civil y Comercial N° 9  
Corrientes

del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 11 de Marzo de 2.020, fijándose audiencia para el día 17 de Marzo de 2.020 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días.

Corrientes, 11 de marzo de 2019.



*Ricardo M. Andrau*  
RICARDO MIGUEL ANDRAU  
Abogado Secretario  
Juzgado Civil y Comercial N° 9  
Corrientes